



BUENOS AIRES, 31 ENE 2014

VISTO las Resoluciones Nros. 24 del 7 de noviembre de 2007 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y Ministerial 1.588 del 13 de septiembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución mencionada en segundo término tiene por objeto aprobar las condiciones y procedimientos para la tramitación de la validez nacional de títulos y certificaciones de estudios presenciales de formación docente, según lo dispone el artículo 15 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que la referida norma establece a su vez los componentes básicos exigidos para la presentación de los diseños curriculares en las solicitudes de validez nacional.

Que estas previsiones se enmarcan en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", aprobados por la Resolución N° 24/07 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, que establece distintos niveles de concreción curricular: nacional, jurisdiccional e institucional.

Que de conformidad con la referida norma, la Resolución Ministerial N° 1.588/12 en su Anexo II, punto segundo, apartado "d" establece que los diseños curriculares deberán contener la carga horaria total de la carrera incluyendo los espacios de definición institucional.

Que para el caso de la bibliografía, el citado Anexo II menciona su carácter de básica.

Que en vista de los considerandos precedentes se advierte la necesidad de explicitar la redacción original de la Resolución Ministerial N° 1.588/12 en cuanto a los componentes mencionados en los anteriores considerandos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992), sus modificatorias y complementarias.

EJM  
Z



Ministerio de Educación

62

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_



2014 - Año del Homaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las instituciones formadoras podrán especificar los contenidos de las unidades curriculares de los espacios de definición institucional, en acuerdo con las jurisdicciones, utilizando hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la carga horaria total de diseño curricular jurisdiccional de formación docente inicial presencial, así como la bibliografía básica de uso para docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 62

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN